

AL JUZGADO DE INSTRUCCION :

El abajo firmante PEPE RODRÍGUEZ (con filiación completa y datos que siguen: José Rodríguez , D.N.I nº , expedido el en Barcelona), de profesión periodista, con residencia en Barcelona y domicilio para ser citado en C/. Rocafort, , de la citada ciudad de Barcelona, COMPARECE ante este Juzgado de Instrucción de forma personal y debidamente acreditado y DICE :

- Que siguiendo el espíritu del Artículo 264 del Libro II de la Ley de enjuiciamiento criminal, tiene el deber de denunciar y por medio de este escrito denuncia.
- Que entiende que la denuncia que más abajo se explicitará pudiera ser competencia de este Juzgado de Instrucción de los de Madrid ya que tanto los hechos denunciados como las personas han ocurrido principalmente en Madrid y todos tienen residencia habitual en esta villa de Madrid.

Dicho lo anterior, presenta formalmente DENUNCIA contra los señores ANTONIO CHAC FERNANDEZ, JORGE ANGEL LIVRAGA RIZZI, DELIA STEINBERG GUZMAN y ANTONIC ALZINA FORTEZA, por los presuntos delitos de TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO, ENCUBRIMIENTO y cualquier otro presunto delito que se dedujera de los hechos objeto de esta denuncia. Esta denuncia, además, se hace extensible a la Asociación denominada NUEVA ACROPOLIS, de la cual son máximos dirigentes las personas anteriormente mencionadas.

Filiación de los denunciados:

- ASOCIACION NUEVA ACROPOLIS, de caracter estatal, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con el número nacional 14.741. Su sede está radicada en la Avenida

de José Antonio, 22, Dpdo 2º, Madrid-14. Bajo una actividad supuestamente cultural se esconde un grupo de estructura paramilitar e ideas filonazis. Extractos de sus idearios han sido publicados por el actor en la revista Tiempo de fecha 13-5-85 y en su libro "Las sectas hoy y aquí" (Tibidabo Ediciones, 1985), de ambos escritos se acompaña fotocopia. De la veracidad de los idearios apuntados puede responder este actor mostrando los documentos originales (no fotocopias) e internos de la secta Nueva Acrópolis que obran en la caja de seguridad de un banco barcelonés. También acredita su veracidad el hecho de que en sentencia As. 16-12-82 del Tribunal de Grande Instance de París, 1ª Chambre, 1ª Sección, se reconocieran como válidos y auténticos los mismos, se desestimara la demanda por injurias contra un periodista de Le Monde que había publicado extractos de "El Manual del Dirigente" y se condenara a Nueva Acrópolis a pagar las costas procesales y una indemnización al periodista.

En su vertiente internacional está registrada en Bruselas, C/. Rue du Trone 144, bajo la denominación Organisation Internationale Nouvelle Acropole, con el número de identificación 10119/81, de la que, junto a otras veintiuna personas, se erige en constituyente la señorita Delia Steinberg Guzmán.

-- ANTONIO CHAO FERNANDEZ, con D.N.I. núm. 02803303, con domicilio conocido en el año 1981 en C/. Pio Baroja, 2 de Madrid. En enero de 1985 trabajaba como relaciones públicas en la discoteca ECOS, sita en Crense, 26 de Madrid, telef. 456.00.19. Este actor ignora cual pueda ser su actual paradero. Parece ser que tiene interesada una o más órdenes de busca y captura por tener algunos asuntos pendientes con la justicia. Dentro de Nueva Acrópolis tiene el rango de Secretario Nacional Hachado y es el elemento clave en este asunto de armas. Ostenta un carnet de Caballero Legionario de Honor, expedido por la Subinspección de la Legión de Leganes (Madrid) el uno de julio de 1978, con el número de tarjeta 1.259 registrada en el libro 2, folio 138. Dentro de Nueva Acró-

- polis estaba encargado de realizar "contactos especiales" (notablemente con ambientes militares) y en su cometido dependía directamente de Delia Steinberg Guzmán, Jorge Angel Livraga y, en menor grado de Antonio Alzina (Jefe de Inteligencia del grupo).
- JORGE ANGEL LIVRAGA RIZZI, fundador, ideólogo y responsable máximo de Nueva Acrópolis en todo el mundo. En la estructura interna paramilitar ocupa el cargo de COMANDO MUNDIAL o MANDO MAXIMO, parece ser que conserva su nacionalidad italiana y/o argentina. Tiene su residencia permanente en Madrid, en las dependencias privadas situadas en la misma dirección de la Asociación (Gran Via, 22), pero viaja frecuentemente por el extranjero.
  - DELIA STEINBERG GUZMÁN, argentina nacionalizada española. Es la segunda de abordo en Nueva Acrópolis y la persona de máxima confianza de Livraga. En el organigrama paramilitar ocupa los cargos de COMANDO CONTINENTAL DE EUROPA (es decir, responsable de la estructura europea) y COMANDO CENTRAL DE ESPAÑA (responsable máximo de España). Su domicilio es el mismo que el de Livraga.
  - ANTONIO ALZINA FORTEZA, licenciado en medicina, español y director del CENTRO SERAPHIS, situado en la misma sede de Nueva Acrópolis (de la que depende en función de su creación por el Artículo 17 de los estatutos legalizados por dicha Asociación), de calle Gran Via, 22, dpdo 2º de Madrid. Dentro de Nueva Acrópolis ocupa el cargo de Jefe de Inteligencia y entre sus competencias están las de conocer y controlar todo cuanto acontece en el interior de la estructura acropolitana.

#### HECHOS :

- 1) Después de un largo tiempo de investigación, este actor dió con varios testigos directos y creíbles de la realidad de Nueva Acrópolis. Uno de ellos, testigo directo por la relación de amistad y cercanía que mantuvo durante años con la cúpula del poder de Nueva Acrópolis, comentó al periodista, y este así lo publicó, lo siguiente: "A Jal -así se conoce a Livraga en el seno de la secta-

le encanta jugar a los soldaditos y yo he visto en la parte privada de la escuela cuatro o cinco pistolas, pero ignoro de quien eran. Toni Chao le hacía de guardaespaldas y siempre llevaba una pistola del calibre 9 mm. en la sobaquera. También he visto cómo Jal llevaba una pistola pequeña (se supone que del calibre 7,22 mm) en el bolsillo interno del pantalón. En 1980 Toni viajó expresamente a Bélgica para comprar una determinada pistola que le indicó Jal...". Hay que aclarar que "parte privada de la escuela" es tal como se conoce en la secta a las habitaciones privadas de Livraga y Delia Steinberg sitas en la Escuela o sede de Nueva Acrópolis de Gran Vía, 22.

- 2) Al día siguiente de escuchar este testimonio, eso es el 25-1-85, este actor localizó y abordó a Toni Chao Fernández mientras estaba charlando con tres chicas en su lugar de trabajo, eso es la discoteca Ecos. Al ser preguntado directamente por la cuestión de las armas y visiblemente nervioso comentó haber tenido licencia de armas hasta el 80 ó 81, pero que entregó el arma al caducarle la licencia. Dijo haber ido a comprar un arma en el extranjero, pero que era para él. Que quería a Jal (eso es Livraga) como a un padre, que es uno de los primeros discípulos en España y que es capitán honorario de la legión por los méritos de haber hecho la serie para TVE titulada "Historia de la música militar" que duró unos cuatro años. Confirmó al periodista diversos aspectos internos del grupo y le pidió, en un estado que evidenciaba miedo, que no lo mencionara jamás a él ni a la conversación que acababa de mantener.
- 3) Al día siguiente, 26-1-85, este actor vió y fotografió en una de las dependencias del castillo que Nueva Acrópolis tiene en Riba de Santiuste (cerca de Sigüenza) las siguientes armas colgadas de la pared: una carabina Remington y otra Winchester de repetición, ambas del calibre 22 mm., y una de aire comprimido; munición del calibre 22 (unas setecientas u ochocientas balas, en algo más de veinte cajas) y algunas balas del 9 mm. También habían una veintena de cuchillos de monte, un machete, una espada, un fusil Mau-

ser y un Cetme sin culata, entre otros objetos u armas antiguas. No le consta a este actor si el Mausser y el Cetme estaban inutilizados o no, pero sí que todas las armas estaban al alcance de cualquiera de los muchos adolescentes que ese día habían acudido al castillo para pasar el fin de semana ya que la habitación en la que estaban no tenía cerradura ni protección alguna.

El propietario del castillo es un tal Enrique Calle Donoso, nacido en 1936 y del que poseemos como dato el domicilio de su hermana en P<sup>a</sup> de la Castellana, 119 de Madrid, telef. 455.62.83. El castillo lo adquirió en una subasta hecha pública el 22-2-73.

- 4) En el transcurso de la investigación periodística, y gracias al dato aportado por otro testigo, el 29-1-85 este actor habla telefónicamente con el señor Ramón Alonso, propietario de la armería del mismo nombre sita en C/. San Francisco de Sales, 8 de Madrid, con teléfono 441.42.74. El armero dijo recordar que el tal Antonio Chao Fernández le había comprado en 1980 una digo un revolver del calibre 22.7 mm., que lo pagó con letras y que hacía unos meses que se lo había dejado el señor Chao para venderlo y que lo tenía en la caja fuerte en ese momento. Manifestó que era posible que también le hubiese comprado una carabina del calibre 22 mm. y que le parecía que el tal Chao tenía una licencia de la Federación de Tiro Olímpico. Como se verá más adelante, hay diversas inexactitudes dignas de tener en cuenta en estas manifestaciones.
- 5) El revolver referido en el punto anterior se pagó con letras libradas en Madrid por el armero Ramón Alonso en fecha 19-2-80 y aceptadas por el propio Antonio Chao. Las letras eran pagaderas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Agencia 147 y cuenta 33-127, a la orden del Banco Popular de Madrid, digo, Banco Popular Español.
- 6) Datos muy recientes y de absoluta solvencia han confirmado a este actor los siguientes aspectos: que Antonio Chao entregó el revolver referido a la armería Ramón Alonso en diciembre de 1984 y que fue vendido en enero de 1985. Y que Antonio Chao desde 1976 (no figuran datos anteriores en los archivos correspondientes)

hasta la fecha no ha tenido licencia de arma.

APRECIACIONES PARA APOYAR ESTA DENUNCIA :

a) Que en virtud de lo explicitado en los apartados 4,5 y 6 parece suficientemente documentado un presunto delito de tenencia ilícita de armas, según lo tipificado en nuestro Código Penal, del que sería autor el señor Antonio Chao Fernández y coautores o encubridores, con responsabilidades a delimitar por la instrucción, del mismo los señores Jorge Angel Livraga Rizzi, Antonio Alzina Forteza y Delia Steinberg Guzmán sin menoscabo de otros posibles. Cabe añadir que la ferrea estructura interna de Nueva Acrópolis, lo apiñado del núcleo de mandos y los propios cargos de todos los denunciados hace que todos ellos tuvieran que tener cierta y directa experiencia de la existencia de esta y/o cualquier otra arma de fuego en el seno de la Asociación.

Hay que tener en cuenta que el señor Antonio Chao Fernández ocupaba un cargo de responsabilidad en la Asociación. Cargo de Secretario Nacional Hachado que, sin menoscabo de que aún pueda ostentarlo, este actor está en condiciones de demostrar que al menos aún lo ocupaba el abril de 1982 (tal como consta en el Boletín Interno BB.FF de OINAES, número 64 de esa fecha, en su pág. 18; siendo BB.FF Brigadas Femeninas y OINAES Organización Internacional Nueva Acrópolis España).

b) Que en virtud de lo declarado por el armero y dicho en el punto 4 y los datos aportados en el punto 6, cabría pensar en una presunta responsabilidad del armero por vender un arma a alguien sin licencia o en una presunta falsificación de la misma si es que lle go a exhibirse alguna ante el armero.

c) Que cabría investigar si este revolver del calibre 22.7 mm. es el mismo del que habla la persona que dice haber visto poseer uno a Jorge Angel Livraga.

d) Que al comprar una pistola en otro país y entrarla en España, tal como se dice en el punto 1 y ratifica a este actor el propio Chao en el punto 2, podría haberse incurrido en un presunto delito de

finido en el Artículo 255/2 del Código Penal o de otro tipo. Sería presunto responsable el señor Antonio Chao y quien o quienes se lo hubiesen mandado hacer o encubierto una vez hecho.

- e) Que podría constituirse en un presunto delito de depósito de armas, a tenor de lo dispuesto en los Art. 257/2 y 258 del Código Penal, el hecho denunciado en el punto 1 y también en el punto 3 si es que el Mausser y el Cetme no estuvieren inutilizados. De él serían responsables los dirigentes de Nueva Acrópolis.

Cabe pensar que habiendo sido publicados estos hechos en mayo de 1985 algunas o todas las armas ya no estén en el lugar en que fueron fotografiadas por este actor. Es oportuno señalar que a uno de mis testigos digo de los testigos del actor le constaba que un miembro de la secta la abandonó por encontrar armas dentro de una armadura antigua en la sede de Gran Vía, 22, sin que le constasen el tipo de armas presuntamente vistas.

- f) Que cabría estudiar si no puede ser una irresponsabilidad grave el tener una diversidad de armas al fácil alcance de cualquier adolescente que pase unos días en el castillo de Santiuste y depurar las responsabilidades pertinentes.

Expresado todo lo anterior, este actor se ofrece para quedar a disposición de este Juzgado, a través de los de Barcelona, para aportar cuanta prueba, indicio o testimonio sean precisos y estén en su mano aportar.

En su virtud,

SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito de denuncia, se sirva admitirlo con los documentos acompañados y en sus méritos tener por interpuesta DENUNCIA por los hechos reseñados contra las personas cuyos nombres y circunstancias constan en el presente escrito.



# JUZGADO DE INSTRUCCION JUTJAT D'INSTRUCCIO

OP 5125703

NUM. 3.

BARCELONA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## Cédula de citación

El Juez de Instrucción ha acordado en resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento abajo indicado, que se le cite a Vd. para que se presente en este Juzgado, sito en el Paseo Lluís Companys, el día, hora y al objeto que se expresan a continuación, advirtiéndole de los perjuicios legales establecidos en caso de no hacerlo. (Ver al dorso información sobre derechos y obligaciones.)

## Cèdula de citació

El Jutge d'Instrucció ha acordat en resolució dictada en aquesta data en el procediment que s'indica més avall, que se us citi per a presentar-vos en aquest Jutjat, situat al Passeig Lluís Companys, el dia, hora i pel motiu que s'expressen a continuació, tot advertint-vos dels perjudicis legals establerts pel cas de no fer-ho. (Vegeu al dors informació sobre drets i obligacions.)

**3 JUN. 1986**

Barcelona, .....

El Secretario Judicial,  
El Secretari Judicial,



Procedimiento: **EXHORTO**  
Procediment: ..... sobre .....

..... **666/86** .....

Día: **26 de Junio** Hora **10'15**  
Dia: ..... Hora .....

Objeto: **Ratificació**  
Motiu: .....

Persona que se cita: Sr. D./En **José Rodríguez**  
Persona que es cita: Sra. Dña./Na .....

c/ **Rocafort**  
.....



AL JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 23 DE MADRID

Diligencias Previas nº 1603 CP

Don José Rodríguez

Como ampliación de datos y documentación a la denuncia interpuesta por este actor contra diversos dirigentes de la secta NUEVA ACRO-  
POLIS por los presuntos delitos de tenencia ilegítima de armas y  
otros, y como ampliación de los datos aportados en la ratificación  
personal del actor ante este Juzgado y como resultado de lo acor-  
dado en dicho acto, someto a la consideración de S.S<sup>as</sup> los siguien-  
tes documentos relacionados más abajo y que si bien son fotocopias,  
este actor dispone de los originales que ofrece para ser contrasta-  
dos con las copias.

Documentación:

- Documento 1 : REGLAMENTO PARA MIEMBROS, autenticados en su última  
página por firma autógrafa de Delia Steinbeg Guzmán.
- Documento 2 : MANUAL DEL DIRIGENTE, "catecismo" interno y secreto  
en el que se especifican las normas de actuación pa-  
ra los líderes acropolitanos y su estructura de man-  
dos paramilitar. Fue escrito por Jorge Angel Livraga  
Rizi, consta de 119 páginas.
- Documento 3 : SENTENCIA JUDICIAL en la que, entre otros asuntos, se  
falla en contra de Nueva Acrópolis que había entabla-  
do una querrela por injurias contra un periodista de  
Le Monde que publicó extractos del manual del dirigen-  
te y da como probada la "otra cara" de esta "Asocia-  
ción Cultural".
- Documento 4 : Portada y recuadro publicado en la revista oficial de  
Nueva Acrópolis en la que queda patente la ideología  
acropolitana. Los responsables de la revista son:  
directora Delia S. Guzman y encargado de difusión  
Antonio Alzina, ambos relacionados en la denuncia de  
este actor.

Documento 5 : Fotocopias de las partes que interesan a Nueva Acrópolis del informe sobre sectas redactado por el diputado Alain Vivien por encargo del Primer Ministro francés y publicado por la administración francesa.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Que los datos completos del Presidente de la Asociación de Vendedores de prensa, que menciona este actor como relacionado con Nueva Acrópolis y autor de una serie de presuntas coacciones es ALONSO MARTINEZ , domiciliado en Barcelona, con domicilio de la Asociación en C/. San Pablo, 15 (telf. 301.00.88) y con domicilio de su negocio privado en C/. Sans, (telf. 330. . ).

Que este actor habló personalmente con el principal testigo de la tenencia de armas por parte de los denunciados y quedó en plantearse el riesgo que podría correr si comparece ante este Juzgado y, si la deliberación es positiva, presentarse ella misma voluntariamente a declarar ante este Juzgado.

Que también parece ser, así al menos afirma haberlo visto en repetidas ocasiones el testigo, que el denunciado también acostumbraba a llevar una pistola en la sobaquera, y que esta pistola podría estar en el domicilio particular del tal o en su nueva consulta, que ha dejado de ser la adyacente a la sede de Nueva Acrópolis en Gran Vía, 22 sin saber exactamente este actor el domicilio exacto.

Que en el Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Madrid, con el número de expediente 870/85 J se ha tramitado una demanda de tutela judicial de los derechos al honor y la propia imagen iniciada por diversos líderes de Nueva Acrópolis contra este actor. Esta demanda contiene, a juicio de este actor, datos que podrían ser útiles en la instrucción de la presente denuncia. La sentencia resolutoria de dicho expediente aún no ha sido dictada.

Y no teniendo más que decir, suplico a este Juzgado que tenga por hechas las anteriores manifestaciones y acuerde su inclusión, si se ajustare a derecho, de las mismas y de los documentos que las acompañan al expediente correspondiente.

Barcelona 5 de junio de 1986